

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
VII REGION DEL MAULE

Talca, 7 de marzo de 2017

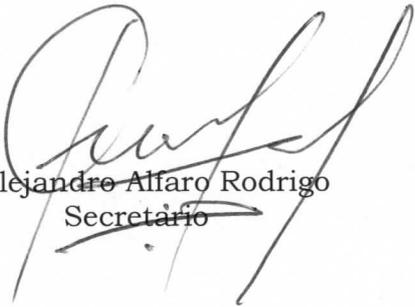
SEÑOR
GONZALO PHILLIPS MONTES
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DISCIPLINA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO
SANTIAGO

Estimado señor Presidente:

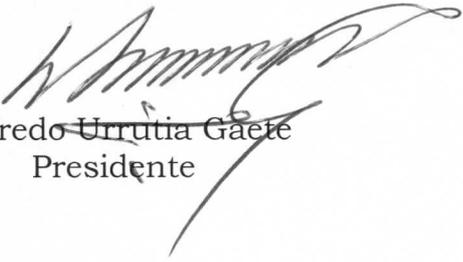
Nos permitimos dirigirnos a Ud. con el objeto de devolver los antecedentes relativos a la causa Rol 22-2017, que nos hiciera llegar vía correo electrónico, para la correspondiente investigación y fallo por parte de esta Comisión Regional; sin habernos abocado a la misma, teniendo para ello en consideración que don GONZALO SANTA MARÍA TORREALBA, en contra de quien se ha dirigido la denuncia, no tiene actualmente la calidad de socio de la Federación del Rodeo Chileno; ya que su último registro como tal, corresponde a la temporada 2015-2016, como consta de la ficha adjunta.

Atento a lo anterior, estimamos que esta Comisión carece de competencia para conocer de los hechos denunciados, puesto que el artículo 92 del Reglamento, que trata la materia, señala que la competencia es para conocer y fallar todo hecho que pueda ser constitutivo de falta deportiva o infracción a los Estatutos o Reglamentos de un Club, Asociación o Federación, cometido por el socio de un Club en el territorio jurisdiccional; de manera que no resulta posible atender por esta vía el requerimiento del señor Asenjo Aranguiz, jurado del Rodeo del Club Curepto, salvo mejor parecer de ese Tribunal Supremo.

Sin otro particular, le saludan con especial atención



Alejandro Alfaro Rodrigo
Secretario



Wilfredo Urrutia Gaete
Presidente